



Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FISICOS Y ELECTRONICOS

**Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 21 veintiuno de junio de
dos mil veintiuno.**

**Expediente: TEECH/JIN-M/103/2021
acumulado al TEECH/JIN-M/004/2021**

Actor: Limber Albores Ruíz

**Autoridad Responsable: Consejo Municipal Electoral
de Las Rosas, Chiapas.**

**Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público
en General.**

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas **veintiuno de junio de dos mil veintiuno**, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, Lic. Aldo Bruno Jiménez Rodríguez, en cumplimiento a lo ordenado en el **acuerdo** emitido el día **veintiuno del mes y año en que se actúa**; dictado por la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas**, en el expediente al rubro indicado, en ese contexto, siendo las **22:00 veintidós horas de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que citó el acuerdo descrito en líneas que anteceden a la **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FISICOS** que se publican en la página oficial de interne de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "COVID-19", durante el Proceso electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción u sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero de 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a la presente diligencia copia autorizada del mencionado Acuerdo, lo anterior con fundamento en los artículos 307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana; en concordancia con los artículos 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 30 y 31, todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.** -----

Licenciado Aldo Bruno Jiménez Rodríguez.
**Actuario del Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas.**



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

El veinte de junio del dos mil veintiuno, la suscrita Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Licenciada Alejandra Rangel Fernández, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracción XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 109, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas y 36, fracciones III, X y XXXV del Reglamento Interior de este órgano colegiado, da cuenta a la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada Presidenta**, con el Informe Circunstanciado, de dieciocho de junio del año en curso y recibido el diecinueve del mismo mes y año, a las veintitrés horas con veintidós minutos, signado por Matilde Candelaria Villatoro Ortega, en su carácter de Secretaria Técnica del Consejo Municipal Electoral 074, Las Rosas, Distrito 06 Comitán de Domínguez, Chiapas, y anexos que los acompañan, a su vez **CERTIFICO Y HAGO CONSTAR**, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 113 y 114 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, la conexidad del presente medio de impugnación con el Juicio de Inconformidad **TEECH/JIN-M/004/2021**, promovido por **Javier Gordillo Bermúdez**, en su carácter de Representante Propietario del Partido Político Verde Ecologista de México, acreditado ante el Consejo Municipal Electoral de las Rosas, Chiapas.
Conste.-----

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veintiuno de junio del dos mil veintiuno.-----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria General de este Órgano Colegiado, con el Informe Circunstanciado, de fecha dieciocho de junio del año en curso, constante de veinticuatro fojas útiles, impresas de un solo lado, signado por Matilde Candelaria Villatoro Ortega, en su carácter de Secretaria Técnica del Consejo Municipal Electoral 074, Las Rosas, Distrito 06 Comitán de Domínguez, Chiapas, y anexos que los acompañan, descrito de conformidad con la razón del Licenciado Armando Flores Posada, funcionario de este Tribunal Electoral, que obra de la foja veinticinco a la veintiocho del expediente de cuenta, el que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 102, numeral 12, fracciones VIII, XV, XVII y XXI del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 2, 3, 7, 10, numeral 1, fracción III, 55, párrafo 1, fracción I, 107, 110, 111, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; y 7, fracciones XII, XXVI y XXXI, de Reglamento Interior de este órgano colegia; se **ACUERDA**:-----

--- **Primero.** Téngase por recibido el Informe Circunstanciado, de fecha dieciocho de junio del año en curso, constante de veinticuatro fojas útiles, impresas de un solo lado, signado por Matilde Candelaria Villatoro Ortega, en

su carácter de Secretaria Técnica del Consejo Municipal Electoral 074, Las Rosas, Distrito 06 Comitán de Domínguez, Chiapas, relativo al "**Juicio de Nulidad**" (Sic), promovido por Limber Albores Ruíz, en su calidad de Representante Propietario del Partido Político Chiapas Unido, ante el Consejo Municipal Electoral 074, Las Rosas, Distrito 06 Comitán de Domínguez, Chiapas, en contra de "**Primero. La solicitud de nulidad de la votación recibida en las casillas; Segundo. Contra los resultados del cómputo municipal en el municipio de Las rosas, Chiapa; Tercero. Contra la determinación sobre la declaración de validez de las elecciones y el otorgamiento de las constancias de mayoría y validez respectivas en el proceso electoral municipal en Las rosas, Chiapas.**" (Sic); y anexos que los acompañan, descrito de conformidad con la razón del Licenciado Armando Flores Posada, funcionario de este Tribunal Electoral, que obra de la foja veinticinco a la veintiocho del expediente de cuenta, el que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertara.-----

--- **Segundo.**- Del análisis realizado al escrito de demanda se advierte que, el hoy actor promueve "**Juicio de Nulidad**" (Sic), en contra de los resultados de los cómputos Municipales, la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría relativa, fundando su actuar en disposiciones del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas. Sin embargo, atendiendo al acto impugnado, lo procedente conforme a derecho y en cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Acuerdo de Pleno de este Tribunal Electoral del Estado, por el que se faculta a la Magistrada Presidenta, a efecto de proveer respecto al cambio de denominación, y en su caso, reencauzamiento de aquellos Juicios de Inconformidad, que hayan sido promovidos como Juicio de Nulidad Electoral, Recurso de Inconformidad, Recurso de Nulidad Electoral, Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales y/o cualquier otro medio de impugnación que en esencia controviertan los resultados y declaración de Validez de la elección, así como la expedición de las constancias de mayoría y Validez, relativa a la Elección de Diputados y Diputadas o Miembros de los Ayuntamientos, de conformidad a la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, de dieciséis de junio actual, **se cambia la denominación del citado medio de impugnación a Juicio de Inconformidad**, en términos de los artículos 10, numeral 1, fracción III, y 64, numeral 1, fracciones I, II y III, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del estado de Chiapas¹.-----

¹ Artículo 10. 1. Los medios de impugnación que proceden contra los actos y resoluciones de los organismos electorales, son los siguientes: (...) III. Juicio de Inconformidad, para garantizar la constitucionalidad y la legalidad o validez en los resultados de los cómputos estatal, distrital o municipal, según la elección sea de Gobernador del Estado, Diputados o miembros de los Ayuntamientos.

Artículo 64. Numeral 1. El Juicio de Inconformidad es procedente conforme a lo siguiente: I. Contra los resultados del cómputo municipal, tratándose de elección de miembros de Ayuntamientos; II. Contra los resultados del cómputo



--- **Tercero.-** Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 10, numeral 1, fracción III, 64, 65, 66, 67 y 68, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, fórmese expediente con el número **TEECH/JIN-M/103/2021** que le corresponde; y, regístrese en el Libro de Gobierno; ahora bien, con respecto al **Juicio de Inconformidad** que hace valer la ciudadana antes mencionada, se advierte la conexidad con el diverso **TEECH/JIN-M/004/2021**, promovido por **Javier Gordillo Bermúdez**, en su carácter de Representante Propietario del Partido Político Verde Ecologista de México, acreditado ante el Consejo Municipal Electoral de las Rosas, Chiapas, en virtud a que impugnan el mismo acto y señalan a la misma autoridad responsable; por tanto, en aras de privilegiar la impartición de justicia pronta y expedita, así como de evitar en su caso, trámites inoficiosos y sentencias contradictorias, con fundamento en los artículos 113 y 114 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas **se decreta la acumulación** del presente expediente al **TEECH/JIN-M/004/2021**, para que sean tramitados y resueltos en una sola pieza de autos.

--- **Cuarto.-** A efecto de avocarse al conocimiento del presente Juicio de Inconformidad, remítase a la ponencia de la ~~suscrita~~, a quien por razón de turno y derivado de la presentación del medio de impugnación, presentado ante la Autoridad Responsable, corresponde la instrucción y ponencia del presente asunto, y proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 55, numeral 1, fracción I, 110 y 112, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.

--- De conformidad con los artículos 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **Notifíquese por estrados electrónicos y físicos a las partes y para su publicidad. Cúmplase.**

--- Así lo proveyó y firma la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera**, Magistrada Presidenta, ante la ciudadana **Alejandra Rangel Fernández**, Secretaria General, con quien actúa y da fe.

CSJRO/ARF/Gmp.